

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, Y EN CONCRETO, PARA LA CESIÓN DE INMUEBLE PARA USO COMO SEDE.

En Sevilla, a 01 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D Manuel Jiménez Barrios, Consejero de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 13/2017 de 8 de junio, en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, D. Fernando Rodríguez Villalobos, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con C.I.F. G-41192097 y domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 22, 3ª planta, módulo 14, 41018 – Sevilla, nombrado el 21 de noviembre de 2015 en la Novena Asamblea General, en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos, inscritos en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la Sección 1.ª

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, tiene atribuidas, a través del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y

Administración Local entre sus funciones, el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía; el impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía; el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.

De igual forma, la Consejería Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, a través de su Dirección General de Administración Local, se encarga de encausar la colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, así como las relaciones de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y de la llevanza de las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local, así como el impulso de las funciones de concertación, colaboración y consenso que corresponden a dicho Consejo.

II. Que la FAMP, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, es una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones formada por Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias, entidades locales autónomas, y mancomunidades) que tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- a. El fomento y defensa de la autonomía local.
- b. La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.
- c. La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.
- d. La difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y demás instituciones públicas o privadas.
- e. El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.
- f. El desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones.



- g. La promoción y el desarrollo de la cooperación internacional, de las políticas de igualdad y demás políticas sectoriales de las Entidades Locales.
- h. Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus entidades asociadas.

III. Que la FAMP, atendiendo a sus fines y objetivos, esta declarada como entidad de utilidad pública mediante Orden Ministerial de 18 de junio de 2007.

IV. Que la FAMP de acuerdo con el artículo 8º de sus Estatutos, tendrá su domicilio en la ciudad de Sevilla o en su área metropolitana, que podrá ser variado por acuerdo de la Asamblea General. Actualmente esta sede está situada en la ciudad de Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22.

V. La FAMP precisa disponer de una sede más adecuada que la actual, para poder desarrollar las funciones de representación y defensa de intereses generales de la Administración Local andaluza, que ostenta en interlocución con la Administración autonómica, y que se articula fundamentalmente a través de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática firmante de este acuerdo.

VI. Por parte de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se tiene la intención de colaborar en la cesión de algún inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, que satisfaga las aspiraciones de la FAMP en orden a la prestación a los municipios de los servicios que le son propios.

La cesión de la sede por parte de la Junta de Andalucía es un ejercicio de cooperación interinstitucional de la Administración Autónoma con la asociación mayoritaria de municipios de Andalucía, reconocida como tal; contribuyendo con ello a favorecer la visibilización y puesta en valor de las Entidades Locales de Andalucía, máxime cuando el próximo año 2019 se conmemorará el cuarenta aniversario de los mismos.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad legal, desean establecer un protocolo general de actuación, que se formaliza con el siguiente documento, en base a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del protocolo general de actuación.

El presente protocolo general de actuación entre la consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias tiene por objeto realizar conjuntamente las actuaciones orientadas a facilitar un inmueble para la sede en Andalucía de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Segunda. Compromiso de las partes.

2.1. Que la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, promoverá ante los órganos competentes de la Junta de Andalucía la localización de un inmueble de titularidad de la Junta de Andalucía, apto para ser objeto de cesión gratuita y libre de cargas y ocupantes a la FAMP, por el periodo máximo que se permita en derecho, a condición de que sea para uso expreso de su sede en Andalucía.

La cesión se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Que la FAMP se compromete a que, una vez efectuada dicha cesión gratuita y aceptarla, lo hará haciéndose cargo de todos los gastos que la formalización de dicha cesión produjere, así como a asumir los costes necesarios para la efectiva instalación de su sede, siempre que el inmueble se reciba libre de cargas y ocupantes. De igual forma, se compromete a hacerse cargo del debido mantenimiento del inmueble cedido durante el periodo de su uso. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2.- Que la FAMP se compromete igualmente a albergar en dicha sede al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, previsto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, durante el periodo de cesión de uso referido en este acuerdo.

2.3.- Que ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para llevar a efecto el objeto de este acuerdo y procurar que se haga efectiva” la cesión de inmueble para sede de la FAMP con la mayor agilidad posible.



Tercera. Coste Económico.

Del presente protocolo general de actuación no se derivará obligación económica alguna para la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Cuarta. Régimen Jurídico.

Este protocolo general de actuación tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado. En todo caso, al tratarse de un protocolo general de actuación que se suscribe con una persona jurídica sujeta al derecho privado, serán de conocimiento y competencia de los juzgados y Tribunales que corresponda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos copias y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Presidencia,
Administración Local y
Memoria Democrática

Por la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Fdo. D. Manuel Jiménez Barrios.
Excmo. Sr. Consejero

Fdo. D. Fernando Rodríguez Villalobos
Ilmo. Sr. Presidente